

solicitud, especialmente los relativos a «Justificación de la necesidad de esta importación» y «Datos relativos a la Entidad solicitante».

Madrid, 21 de febrero de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 45 (sierras y cuchillas).*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 45 (sierras y cuchillas), partidas arancelarias

Ex-82.02  
Ex-82.06

con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 12.500.000 pesetas (doce millones quinientas mil pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 al 31 de marzo de 1967, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluídas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «Justificación de la necesidad de esta importación» y «Datos relativos a la Entidad solicitante».

Madrid, 21 de febrero de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 46 (artículos de cuchillería, cubertería de hierro o acero).*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 46 (artículos de cuchillería, cubertería de hierro o acero), partidas arancelarias

82.09  
82.10  
Ex-82.11  
82.14

con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 9.000.000 de pesetas (nueve millones de pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 al 31 de marzo de 1967, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluídas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «Justificación de la necesidad de esta importación» y «Datos relativos a la Entidad solicitante».

Madrid, 21 de febrero de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre al día 24 de febrero de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,864	60,044
1 Dólar canadiense .....	55,350	55,516
1 Franco francés .....	12,101	12,137
1 Libra esterlina .....	167,134	167,637
1 Franco suizo .....	13,812	13,853
100 Francos belgas .....	120,378	120,740
1 Marco alemán .....	15,072	15,117
100 Liras italianas .....	9,574	9,602
1 Florín holandés .....	16,585	16,634
1 Corona sueca .....	11,578	11,612
1 Corona danesa .....	8,644	8,670
1 Corona noruega .....	8,370	8,395
1 Marco finlandés .....	18,596	18,651
100 Chelines austriacos .....	231,683	232,380
100 Escudos portugueses .....	208,383	209,010
1 Dólar de cuenta (1) .....	59,864	60,044
1 Dirham (2) .....	11,812	11,848

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª. Circular número 216. de este Instituto).

Madrid, 27 de febrero de 1967.

### BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 27 de febrero al 5 de marzo de 1967, salvo aviso en contrario.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,80	60,10
1 Dólar canadiense .....	55,03	55,31
1 Franco francés .....	12,04	12,10
100 Francos C. F. A. ....	23,00	23,23
1 Libra esterlina (1) .....	166,75	167,59
1 Franco suizo .....	13,76	13,83
100 Francos belgas .....	117,05	118,23
1 Marco alemán .....	14,99	15,06
100 Liras italianas .....	9,48	9,58
1 Florín holandés .....	16,46	16,54
1 Corona sueca .....	11,51	11,57
1 Corona danesa .....	8,59	8,63
1 Corona noruega .....	8,31	8,35
1 Marco finlandés .....	18,40	18,58
100 Chelines austriacos .....	229,92	232,22
100 Escudos portugueses .....	207,14	208,19
1 Dirham .....	10,02	10,11
100 Cruzeiros (2) .....	1,79	1,81
1 Peso mejicano .....	4,62	4,67
1 Peso colombiano .....	2,70	2,73
1 Peso uruguayo .....	0,35	0,36
1 Sol peruano .....	1,84	1,86
1 Bolívar .....	12,87	13,00
1 Peso argentino .....	0,14	0,15
100 Dracmas griegos .....	193,29	194,26

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(2) Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 100 Cruzeiros inclusive.

Madrid, 27 de febrero de 1967.